



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**ORDENANZA NÚMERO: 04**

**SERIE: 2014-2015**

**PARA AUTORIZAR AL HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS A COMPARCER EN REPRESENTACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO A LLEGAR A ACUERDOS CON LAS COMPAÑÍAS ORO ENTERTAINMENT Y M&M AMUSEMENT PARK, PARA CELEBRAR LAS FIESTAS PATRONALES EN NUESTRO MUNICIPIO, ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE SE ACOMPAÑA; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre de Puerto Rico, según enmendada dispone en su Artículo 9.011 que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO:** Desde el próximo 12 al 14 de septiembre de 2014, se celebrarán en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas las Fiestas Patronales del año 2014.
- POR CUANTO:** Es de conocimiento público que la economía de Puerto Rico se encuentra en una recesión que por ende afecta adversamente todos los sectores económicos en Puerto Rico, incluyendo a municipios de escasos recursos económicos tales como el Municipio de Salinas.
- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas actividades culturales arraigadas en nuestra tradición como pueblo, tal como lo son las fiestas patronales, las cuales cumplen con este objetivo y además ayudan a brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para su desarrollo emocional saludable.
- POR CUANTO:** Las compañías Oro Entertainment Y M&M Amusement Park se especializan en el montaje de fiestas patronales.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de esta actividad en el ámbito de procurar un sano disfrute en unión a toda la familia.
- POR CUANTO:** Además entiende este Cuerpo Legislativo que es beneficioso para nuestro Municipio brindar sana diversión con una inversión mínima y mejorar las finanzas por lo que se adquiere por concepto de patente a los negocios que se instalen en y fuera del área de las fiestas que posteriormente serán usados para brindar servicio a nuestra ciudadanía.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal favorece la celebración de las Fiestas Patronales de acuerdo a la reglamentación para conducir el orden que acompaña esta Ordenanza.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 3.009 (y) que el Alcalde tiene la facultad de ejercer todo lo que expresamente se le delegue por cualquier ley o por

cualquier Ordenanza o Resolución Municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.**

**SECCIÓN 1RA:** Para autorizar a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas a comparecer en representación de nuestro Municipio a llegar acuerdos con la Compañía Oro Entertainment, Inc. para celebrar las fiestas patronales en nuestro Municipio, adoptar el Reglamento que se acompaña.

**SECCIÓN 2DA:** Adoptar el Reglamento de las Fiestas Patronales que se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Que las Fiestas Patronales se celebren de acuerdo al Reglamento que acompaña esta Ordenanza.

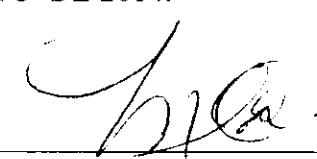
**SECCIÓN 4TA:** Que toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que entre en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

  
HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE Septiembre DE 2014.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 04, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de agosto de 2014**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Melvin M. Torres, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

**Hon. Evelyn Alvarado Merced al momento de la votación no estuvo presente.**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **2 de septiembre de 2014**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS

**LEGISLATURA MUNICIPAL**

APARATDO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**REGLAMENTO DE LAS FIESTAS  
PATRONALES DE SALINAS 2014**

**I. PROPÓSITO**

El Municipio de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas expresiones culturales arraigadas en nuestra tradición de pueblo. La celebración de las Fiestas Patronales es un método idóneo para cumplir con este objetivo, además de brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para su desarrollo emocional y saludable. El objetivo principal es fomentar la unidad familiar a través de actividades musicales y deportivas al aire libre, preservar el fervor religioso y unir al Pueblo y visitantes en actividades de confraternización.

**II. BASE LEGAL**

Este Reglamento se promulga de acuerdo a lo que establece en el Artículo 3.009, Inciso (C) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm.25 del 23 de abril de 1927, que permite el establecimiento y la operación de picas, durante el período de Fiestas Patronales.

**III. PERIODO DE CELEBRACIÓN**

Las Fiestas Patronales se celebrarán en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas, durante el período de tres (3) días contados a partir del viernes 12 de septiembre de 2014 al domingo, 14 de septiembre de 2014 en el siguiente horario:

- a. Viernes y sábado hasta las 2:00 A.M.
- b. Domingo hasta las 12:00 A.M. o **hasta que culmine el espectáculo artístico.**

La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Patronales. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

El perímetro del evento comprenderá los predios de la Plaza de Recreo “Las Delicias”, las calles Miguel Ten, La Monserrate, Luis Muñoz Rivera y Santos P. Amadeo.

#### **IV. APARATOS DE DIVERSIÓN**

Se autoriza la instalación de aparatos de diversión, tales como: máquinas, sillas giratorias, estrellas y otros. Los aparatos de diversión serán instalados en las Calles Monserrate y Miguel Ten, tomando en consideración que no obstaculicen el libre tránsito ni implique peligro para la seguridad de las personas. No se podrá alterar ni cambiar el lugar designado para su instalación.

Los aparatos de diversión deben estar en buenas condiciones y deben ser operados por empleados de experiencia y diestros en el manejo de los mismos, para la seguridad de las personas que las utilicen. Los mismos estarán sujetos en todo momento a inspección por parte de Bomberos, de la Policía Estatal y/o Municipal y aquellas personas que a tal fin designe la Administración Municipal.

La instalación de estos aparatos de diversión queda condicionada a la inmediata remoción o paralización de ellos, cuando así lo ordene la Alcaldesa para la protección y seguridad del público.

#### **V. PICAS**

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Rematista o de la Compañía que contrate con el Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar. Además es responsabilidad del dueño del establecimiento de picas, realizar el pago de patentes correspondientes antes de operar el mismo.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los

dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policias Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de quince (15) picas. Tres (3) de las cuales serán instaladas en el área de la Plaza Pública y una (1) en el área de la Plaza del Mercado, diez (10) en comunidades como Las Ochentas, La Playa, El Coco, El Coquí, Parcelas Vázquez, entre otros y comercios que así lo soliciten.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

## **VI. KIOSCOS Y NEGOCIOS AMBULANTES**

Se autoriza la ubicación en el área de las Fiestas Patronales de los siguientes negocios ambulantes:

1. Kioscos de bebidas alcohólicas
2. Kioscos de piña colada
3. Guaguas de Pizza
4. Cabina de algodón
5. Cabina de Pop Corn
6. Cabina de manzanas
7. Guagua de helados
8. Cabina de donas
9. Cabinas de juguetes
10. Cabinas de prendas
11. Cabinas de pinchos
12. Mesas de misceláneos
13. Salchicha italiana
14. Carritos Hot Dogs
15. Carrito de papas asadas
16. Vagón de hielo

Del total de kioscos la Administración Municipal mantendrá tres (3) de ellos los cuales serán destinados a entidades sin fines de lucro, clases graduandas y/o cualquier persona que necesite recaudar fondos para costear gastos médicos por alguna enfermedad catastrófica.

Será responsabilidad de cada tenedor del kiosco y/o negocio ambulante la adquisición de los debidos permisos y licencias para la operación de los mismos, según aplique. Estos son:

1. Patentes Municipales
2. Arbitrios de Rentas Internas
3. Permiso de OGPe
4. Certificado de Bomberos
5. Certificado de Salud Ambiental

Todo kiosco operando cocina deberá poseer un extintor contra incendios.

1. Pago de Patente Municipal por Picas \$200.00
2. Pago de Patente Municipal por Negocios Ambulantes \$100.00
3. Endoso de la Policía Municipal para velar que se cumpla con todas las medidas de seguridad necesarias

Una vez culminadas las actividades en el área de celebración se ordena el desalojo total del público del área de actividades.

Se autoriza a las autoridades de seguridad municipal y estatal ha establecer puntos de cotejos utilizando artefactos o instrumentos electrónicos dirigidos a la detección de armas. Estos lugares o áreas de cotejo estarán ubicados a discreción de las autoridades en coordinación con el Municipio.

## **IX. PROHIBICIONES**

1. Se prohíbe el despacho de bebidas alcohólicas, refrescos, jugos o bebidas análogas en envases de cristal en el área de las Fiestas Patronales, según lo dispone la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013, pero se modifica la Sección III del Código de Orden Público para que se permita ingerir bebidas alcohólicas en latas durante los días de celebración de la Fiestas Patronales. La Policía Municipal será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta sección.
2. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
3. Todo dueño de kiosco tendrá que ceñirse en las especificaciones de diseño ya establecidas para los mismos. El montaje de dicho kiosco tendrá que realizarse en un término de 24 horas previo al evento.
4. Se prohíbe operar y/o mantener personal trabajando en el reabastecimiento de los negocios pasada la hora de cierre fijada.
5. Se prohíbe tener un funcionamiento de equipo de música mientras se están llevando a cabo los espectáculos en tarima.
6. Ningún kiosco, negocio ambulante, pica o artefacto comenzará a operar sin los debidos permisos (señalados en las especificaciones) y sin haber realizado el pago por Patente Municipal.
7. Se prohíbe ubicarse en un área (espacio) que no corresponde al adquirido. Se le concederá un término de 4 horas para reubicarse en el lugar designado.
8. No se permitirá la entrada de neveritas de playa al área de las Fiestas Patronales.
9. Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas. Ningún tipo de negocio, kiosco, piña colada, puestos de juguete, puestos de pinchos u otra actividad comercial podrá operar dentro del área de la Plaza del Mercado.
10. Cualquier persona que incumpla con alguna de las disposiciones antes mencionadas se le revocará el permiso de operación otorgado por el Municipio y/o será expulsado del área de

las fiestas patronales. Cualquier incidente de naturaleza delictiva que ocurra dentro de las inmediaciones del evento será canalizada a través de la Policía de Puerto Rico.

## **X. FUEGOS ARTIFICIALES Y COHETES**

Se autoriza por la presente a la Alcaldesa para que proceda a la contratación de un pirotécnico para la quema de fuegos artificiales y cohetes durante los días de fiestas patronales en los sitios que para tal fin determine la Administración Municipal. Se observará especial cuidado de que los cohetes sean lanzados al espacio en forma en que su ascensión no tropiece con objeto alguno teniendo especial consideración de la dirección del viento y condiciones atmosféricas para determinar un ángulo de inclinación que impida el peligro de daños a personas o propiedades. Dicho lanzamiento de Fuegos Artificiales y cohetes se hará bajo la supervisión personal del pirotécnico contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico.

Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante las Fiestas Patronales.

## **XI. CLÁUSULA DE SEPARACIÓN**

Si cualquier parte, sección o párrafo o cláusula de este reglamento fuere nulo o declarado inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal nulidad o declaración no afectará al resto del mismo.

## **XII. VIGENCIA**

Este Reglamento entrara en vigor inmediatamente, después de la aprobación de la Legislatura Municipal y debidamente firmada por la Alcaldesa

**APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, HOY 28 DE AGOSTO DE 2014.**

  
HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADO Y APROBADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN,  
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS  
DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA